

1032-DRPP-2019.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las trece horas treinta y nueve minutos del nueve de setiembre de dos mil diecinueve.-

Proceso de conformación de estructuras en el cantón de Esparza, de la provincia de Puntarenas, por el partido “Ciudadanos por el Bien Común”.

Mediante resolución 258-DRPP-2018 de las quince horas cuarenta y ocho minutos del diecinueve de setiembre de dos mil dieciocho, se le indicó a la agrupación política que se encontraban pendiente de designación el Comité Ejecutivo propietario y suplente, el fiscal propietario y dos delegados territoriales, en virtud de que los nombramientos de dicho Comité no cumplían con el principio de paridad de género establecido en los artículos dos del Código Electoral y tres del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 30 de marzo de 2012), el señor Hernán Gerardo Chan Olmazo, cédula de identidad número 601041202, nombrado como fiscal propietario, tenía doble designación al estar acreditado como presidente propietario y delegado territorial en la estructura del cantón Central, de la provincia de Puntarenas, siendo que la función de la fiscalía es incompatible con cualquier otro puesto en los órganos internos del partido político de acuerdo con lo dispuesto en el ordenamiento electoral vigente artículos sesenta y siete, setenta y uno y setenta y dos del Código Electoral; y los señores Carlos Manuel Velez Soto, cédula de identidad número 601300210 y Ana Cecilia Baltodano Barrantes, cédula de identidad número 601650021, designados como delegados territoriales, presentaban doble militancia con el partido Avance Nacional.

En fecha veinticuatro de agosto del presente año, el partido celebró una nueva asamblea cantonal de Esparza, la cual contó con el quórum de ley requerido para sesionar válidamente, en la que designaron a los señores Luis Alberto Olmazo Olmazo, cédula de identidad número 600660816, como presidente propietario; Marjorie María Pérez González, cédula de identidad número 603690880, como secretaria propietaria; Esteban Barrantes Chavarría, cédula de identidad número 603410445, como tesorero propietario; Joaquín Arturo Cortés Araya, cédula de identidad número 603480325, como presidente suplente y delegado territorial; Yaimy Briceño Campos, cédula de identidad número 603120938, como secretaria suplente y delegada territorial; José Antonio Olmazo Jiménez, cédula de identidad número 601420422, como tesorero suplente; y a Carolina Arias Carvajal, cédula de identidad número 603850301, como fiscal propietaria, subsanando de esa forma las inconsistencias señaladas en la resolución *supra* citada.

En virtud de lo expuesto, la estructura cantonal de Esparza, provincia de Puntarenas, a la fecha no presenta inconsistencias, se encuentra completa y quedó integrada de la siguiente manera:

PROVINCIA PUNTARENAS
CANTON ESPARZA

COMITE EJECUTIVO

Puesto	Cédula	Nombre
PRESIDENTE PROPIETARIO	600660816	LUIS ALBERTO OLMAZO OLMAZO
SECRETARIO PROPIETARIO	603690880	MARJORIE MARIA PEREZ GONZALEZ
TESORERO PROPIETARIO	603410445	ESTEBAN BARRANTES CHAVARRIA
PRESIDENTE SUPLENTE	603480325	JOAQUIN ARTURO CORTES ARAYA
SECRETARIO SUPLENTE	603120938	YAIMY BRICEÑO CAMPOS
TESORERO SUPLENTE	601420422	JOSE ANTONIO OLMAZO JIMENEZ

FISCALIA

Puesto	Cédula	Nombre
FISCAL PROPIETARIO	603850301	CAROLINA ARIAS CARVAJAL

DELEGADOS

Puesto	Cédula	Nombre
TERRITORIAL	600660816	LUIS ALBERTO OLMAZO OLMAZO
TERRITORIAL	603690880	MARJORIE MARIA PEREZ GONZALEZ
TERRITORIAL	603410445	ESTEBAN BARRANTES CHAVARRIA
TERRITORIAL	603120938	YAIMY BRICEÑO CAMPOS
TERRITORIAL	603480325	JOAQUIN ARTURO CORTES ARAYA

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, con fundamento en el artículo cuatro del Reglamento referido.

De conformidad con los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento de cita y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. Notifíquese.-

Martha Castillo Víquez
Jefa Departamento de Registro
de Partidos Políticos

MCV/jfg/avh

C: Expediente N° 226-2018, partido Ciudadanos por el Bien Común.

Ref.: 10927, 11141, 11752 - 2019